DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 13899
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2019ER15982 y 2019ER16078. EVENTO SIRE No. 5343111

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Andrés Rojas Sánchez				**SOLITANTE: Olga Janneth Pineda Gutiérrez**
CAT	10	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	03 de octubre de 2019	**HORA:**	17:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 2 Bis A No. 2 – 15	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 100216.21 Y: 98969.38			
BARRIO:	Girardot	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			80 m^2			
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4			
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0033XAHK	**PREDIOS EVALUADOS**			1			
AREA INSPECCIONADA:	120 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-35519			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

4. ADVERTENCIAS

- En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la Calle 2 Bis A No. 2 - 15, se localiza en el Barrio Girardot de la Localidad de Santa Fe, legalizado mediante la Resolución 1126 del 17 de diciembre de 1996. Según los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1489 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, el predio objeto de la evaluación presenta cobertura de amenaza media por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

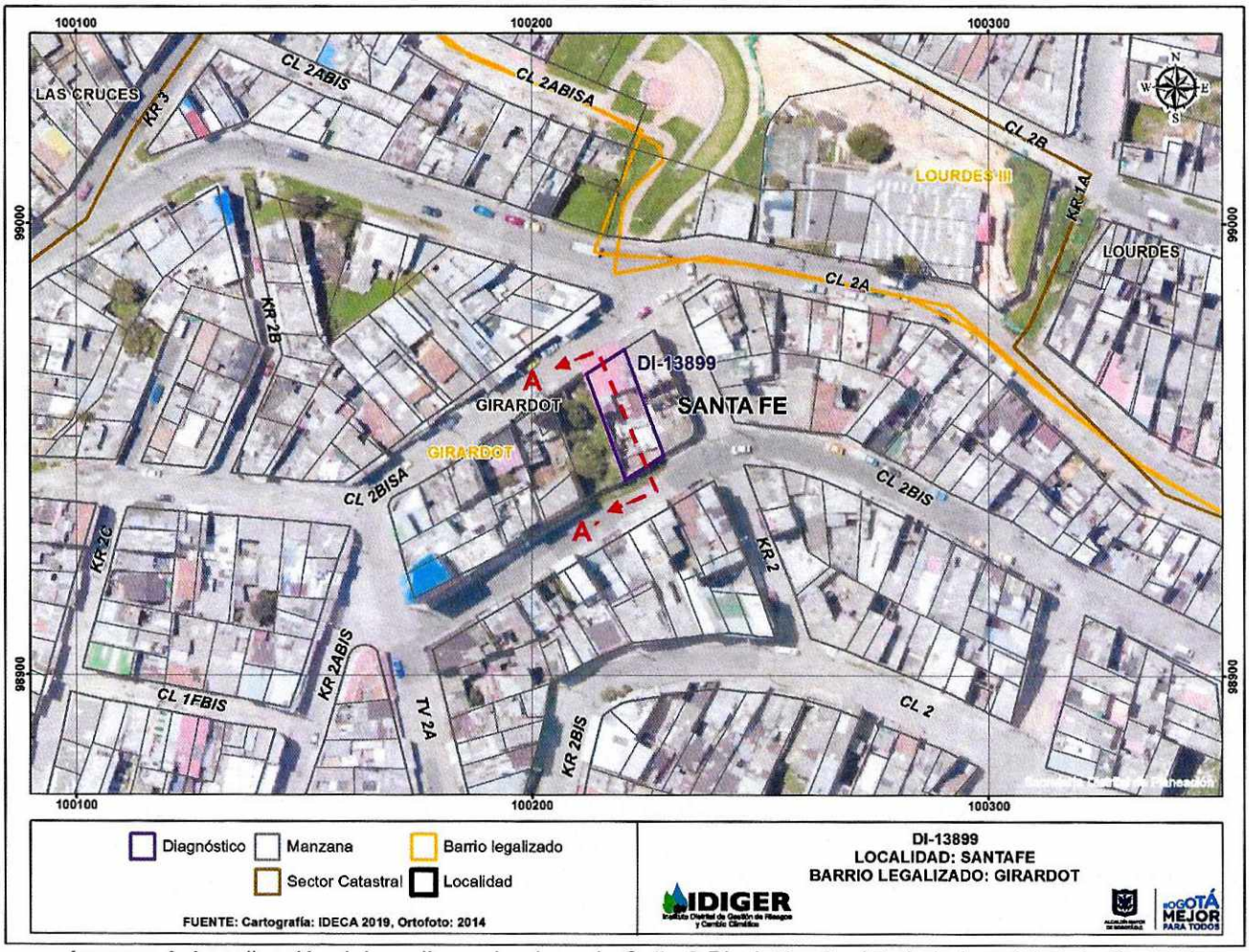


Imagen 1. Localización del predio evaluado en la Calle 2 Bis A No. 2 - 15, de la Localidad de Santa Fe.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

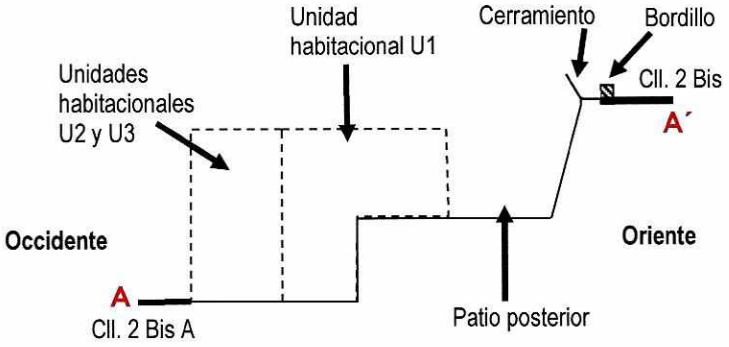


Imagen 2. Esquemas del perfil A – A´

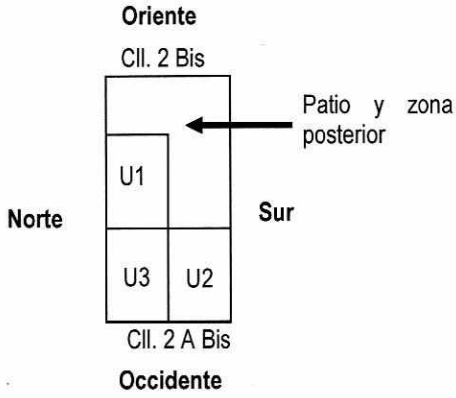


Imagen 3. Esquema de vista en planta

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Calle 2 Bis A No. 2 - 15, encontrando que el sector corresponde a una zona consolidada urbanísticamente, de pendiente moderada, en la que se ubican edificaciones de uso residencial de hasta 5 pisos.

El predio se ubica entre la Calle 2 Bis (parte alta) y la Calle 2 Bis A (parte baja), sobre una ladera de pendiente moderada de aproximadamente 70 m de longitud y 5 m de altura, en la que se emplazan viviendas de dos y tres niveles, construidas a partir de cortes y rellenos realizados sobre la ladera. La Calle 2 Bis en la parte alta (oriental) del predio, presenta una reparación y pavimentación reciente, incluyendo un bordillo en concreto al costado del predio evaluado. No se observan hundimientos en la vía, ni en los senderos peatonales aledaños (Ver foto 1).

El predio consta de tres niveles: el más alto hacia la zona posterior (Calle 2 Bis), uno intermedio, conformado por una placa de contrapiso, y el más bajo, hacia la zona frontal (Calle 2 Bis A). Al costado posterior, en el nivel más alto, el predio presenta un cerramiento en láminas de metal recuperadas, sostenidas por varas de madera y un talud con cobertura vegetal que empalma en su parte baja, con una placa de contrapiso en concreto. No se observaron hundimientos ni señales de inestabilidad del terreno, en el talud de esta zona.

En la zona de nivel intermedio, al costado norte, se ubica una edificación de dos niveles construida en mampostería simple, correspondiente a una unidad habitacional en desuso (U1), unas escaleras en concreto que comunican con el nivel más alto, y un patio hacia el costado sur de dicho nivel. Posteriormente, en la zona frontal, hacia la Calle 2 Bis A, se encuentra una edificación de dos niveles, construida en mampostería simple al costado sur (U2), y con pórticos en concreto al costado norte (U3). En el segundo nivel de esta zona, al costado sur, se ubica una unidad habitacional ocupada por un adulto mayor (U2), mientras que al costado norte de esta zona, en el

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

primer nivel, funciona una panadería y en el segundo nivel se encuentra otra unidad habitacional (U3) en desuso (Ver imágenes 1 y 2).

El cerramiento de la zona posterior presenta una inclinación hacia el interior del predio (Ver foto 1). La unidad habitacional U1, en la zona intermedia, se encuentra abandonada y su estructura presenta deterioro generalizado y desprendimiento de tejas metálicas (Ver foto 2). Junto a dicha estructura, se observa una columna inclinada y fracturada en la unión con la placa de contrapiso (Ver foto 3), así como una escalera que comunica los dos niveles, con pérdida de concreto y exposición de varillas de refuerzo, tanto en la parte alta como en la parte baja de dicha escalera (Ver foto 4).

Hacia la parte frontal, en el nivel más bajo, la unidad habitacional U2 al costado sur, presenta fisuras y grietas de manera generalizada, así como el rompimiento e inclinación de la placa de entrepiso, hacia la zona central del predio (Ver fotos 5 y 6). Al costado norte de la zona frontal, la unidad habitacional U3, se encuentra desocupada y presenta dos muros de una habitación, parcialmente demolidos (Ver foto 7). Tanto la unidad habitacional U3 como el local donde funciona la panadería en el primer nivel de la zona frontal, no presentan daños o afectaciones estructurales (Ver foto 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de mantenimiento
- Deficiencias constructivas

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Calle 2 Bis con reparaciones, al costado posterior.

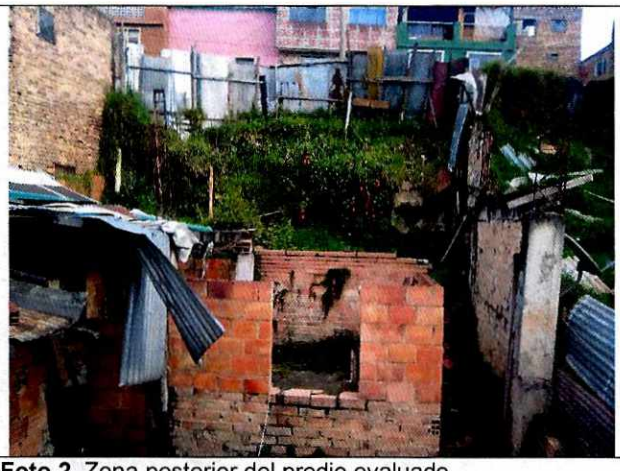


Foto 2. Zona posterior del predio evaluado.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal. 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Foto 3. Columna inclinada y fracturada en la base

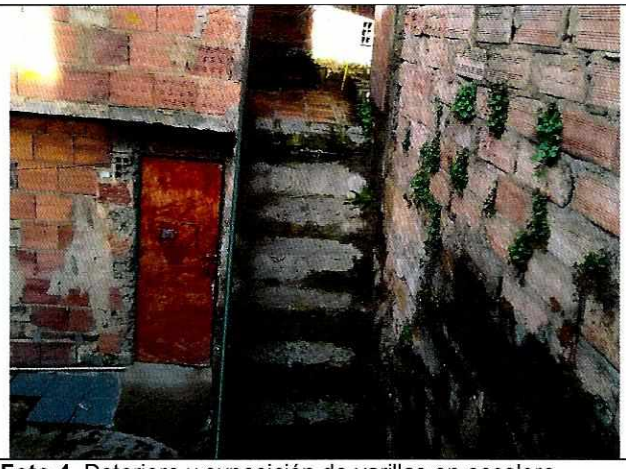


Foto 4. Deterioro y exposición de varillas en escalera.



Foto 5. Placa de entrepiso con pérdida de verticalidad.



Foto 6. Fisuras en la cara superior de la placa de entrepiso.



Foto 7. Muros parcialmente demolidos en U3.



Foto 8. Panadería en el primer nivel al costado norte.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑO
1	Calle 2 Bis A No. 2 - 15	Olga Janneth Pineda	Mampostería simple y confinada.	Mixto	Fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso de elementos estructurales y no estructurales en la generalidad del predio evaluado, con excepción del costado norte de la zona frontal, tanto en el primer como en el segundo nivel.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación ubicada en la Calle 2 Bis A No. 2 – 15 de la Localidad de Santa Fe, el día 3 de octubre de 2019.

- Recomendación de restricción de uso para la Unidad habitacional U2 en la zona frontal de menor nivel, para el patio y unidad habitacional U1, en la zona de nivel intermedio; y para la zona verde y el terraplén en el nivel más alto, hacia la zona posterior de la vivienda. En este orden de ideas, los únicos espacios para los que no se recomienda la restricción de uso, son la unidad habitacional U3 y el local donde funciona la panadería.

Tabla 2. Formato de restricción en atención al evento **SIRE 5343111**, radicado IDIGER: **2019ER15982.**

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE RECOMENDACIÓN
2664	3 de octubre de 2019	Olga Janneth Pineda Gutiérrez	Restricción de uso.

14. CONCLUSIONES

- El talud de la zona posterior, así como la parte alta del mismo, y el sendero peatonal entre el cerramiento del predio y la Calle 2 Bis, no presentan hundimientos ni señales de inestabilidad.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las unidades habitacionales U1 y U2, así como de la zona posterior del predio evaluado en la Calle 2 Bis A No. 2 – 15 de la Localidad de Santa Fe, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados en los elementos estructurales y no estructurales.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad del local comercial donde funciona la panadería y de la unidad habitacional U3, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas como un sismo.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 2 Bis A No. 2 – 15, acatar la recomendación de restricción de uso para el costado sur de la edificación y para la zona posterior del predio, hasta tanto se garantice la estabilidad estructural y funcionalidad de los elementos que presentan.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 2 Bis A No. 2 – 15, adelantar las gestiones y acciones conducentes a desarrollar la reparación técnica de los elementos constructivos que presentan daños, garantizando que se cumplan los requerimientos señalados en la Ley 400 de 1997, en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-resistente NSR-10, y en las demás normas de construcción vigentes.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró

Firma: _____

Nombre: **Jairo Andrés Rojas Sánchez**
Profesión: Ingeniero Ambiental
Profesional Universitario. Código 219. Grado 12

11.2 Revisó

Firma: _____

Nombre: **Jairo William Torres Becerra**
Responsable del Grupo de Asistencia Técnica
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS